

Rad: 158424089001 2022-00019-00

Hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00019-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADA:	MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ GIL.

Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725015920285094, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en los referidos autos, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$1'088.507, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$9'600.000
INTERES CORRIENTE	\$819.553
INTERES MORATORIO	\$1'769.403
OTROS CONCEPTOS	\$1'088.507
TOTAL, GENERAL	\$13'277.463

En tanto, la liquidación de la obligación N° 725015920224287, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses moratorios, y el valor de “otros conceptos” se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de los intereses remuneratorios, si se observa en la demanda y en los referidos autos, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$702.473, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$5'998.714
INTERES CORRIENTE	\$702.473
INTERES MORATORIO	\$2'112.920
OTROS CONCEPTOS	\$99.567
TOTAL, GENERAL	\$8'913.674

Por último, la liquidación de la obligación N° 4866470211897962, se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; por lo tanto, es procedente aprobarla:

Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscuo municipal de la localidad;

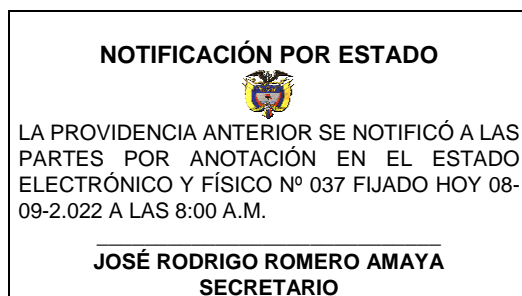
RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920285094, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **trece millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$13'277.463)**, hasta el veintiocho (28) de junio del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920224287, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **ocho millones novecientos trece mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$8'913.674)**, hasta el veintiocho (28) de junio del año 2.022.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito contenida en el pagaré N° 4866470211897962, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **un millón ciento setenta y un mil novecientos treinta y seis pesos (\$1'171.936)**, hasta el veintiocho (28) de junio del año 2.022.

NOTIFÍQUESE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ.



Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10a883d8e7c138e006933b15f8a8be535f508ea63eb7863759458861748d809**

Documento generado en 07/09/2022 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>